

.UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 267- BAHIA BLANCA, SETIEMBRE DE 2012

RECTOR
Dr. Guillermo H. CRAPISTE
VICERRECTORA
Mg. María del Carmen VAQUERO
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
Abog. Alejandro CANTARO
SECRETARÍA PRIVADA
RECTORADO
Méd. Pedro SILBERMAN
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
Abog. Diego A. J. DUPRAT
ACADEMICA
Dra. Graciela P. BRIZUELA
TECNICA
Lic. Claudia LEGNINI
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Dra. María Cintia PICCOLO
BIENESTAR UNIVERSITARIO
Ing. Químico Rolando SCUDELATI
RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO
Dr. Osvaldo AGAMENNONI
CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA
Abog. Claudio A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUC CONTINUA
Dr. Juan Carlos LOBARTINI
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
Dr. Mario R. SABBATINI
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA
Dra. Marta AVELDAÑO
CS. DE LA ADMINISTRACION
Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Mg. Rafael GARCIA
CS. DE LA SALUD
Lic. Miguel LLITERAS
DERECHO
Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA
Mg. Andrea BARBERO
FISICA
Dr. Walter CRAVERO
GEOGRAFIA Y TURISMO
Lic. Silvia B. GRIPPO
GEOLOGIA
Dra. Graciela MAS
HUMANIDADES
Dra. Adriana RODRIGUEZ
INGENIERIA
Dr. Carlos ROSSIT
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS
Dr. Pedro DOÑATE
MATEMATICA
Dra. Liliana CASTRO
ING. QUIMICA
Dra. Verónica BUCALA
QUIMICA.
Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO

Res. CSU-563/12 – Reglamentación título honorífico Doctor Honoris Causa	2
Res. CSU-325/12 – Aprueba Plan Estratégico de la UNS	3
Res. CSU-360/12 – Graduados / Reglamento de Becas Internas de Inic. a la Investig. para Egresados (Modif.art. 10° inc. E) Res.CSU-593/04)	5
Res.CSU-361/12 – Reglamento de Becas Internas de Iniciación para alumnos Avanzados de la UNS (Res. CSU-613/04 modif. Art. 11° e)	6
Res. CSU-417/12 – Graduados Reglamento de Posgrados Profesionales (Modif. Art. 6° Res.CSU-567/11)	7
Res. CSU-392/12 – Presupuesto / Aprueba Anteproyecto ejercicio 2013	8
Res. R-1304/12 – Calendario Universitario / Asueto CEMS Día del Maestro.	11
Res.R-1385/12 – Calendario Universitario / Asueto 21/9 Personal No Docente	12
Res.CSU-374/12 – Alumnos / Ingreso 2013 Cursos Nivelación a Distancia	13
Res.CSU-355/12 – EdiUNS / Designa Consejo Asesor	14
Res. CSU-497/12 – Personal No Docente / Retribuc. Complementarias No Permanentes (RETCOM)	16
Res. CSU-496/12 – Estructura / Traslada la Dirección de Soporte Técnico de la Dción. Gral. de Telecomunicaciones a la Dción. Gral. de Sistemas de Información (funciones)	23
Res.CSU-191/12 – Fundación de la UNS / Miembros Consejo Administración	25
Res.CSU-341/12 - Graduados / Cursos y Seminarios de Posgrado (Actas) / Subsana errores	26

**ASUNTOS ACADEMICOS
REGLAMENTACION TITULO
HONORIFICO DOCTOR HONORIS
CAUSA**

**Resolución CSU-563/12
Expte. 1350/09**

BAHIA BLANCA, 20 setiembre 2012.

VISTO:

La necesidad de establecer un marco reglamentario para el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el Doctorado *Honoris Causa* (por causa del honor) es un título honorífico que concede una universidad a personas eminentes de conducta pública digna que se han destacado en distintos ámbitos sin que necesariamente sean egresados de una carrera universitaria;

Que se registra el caso de personalidades extraordinarias que en un ámbito académico, profesional o social externo a la Universidad Nacional del Sur han sobresalido de manera singular en la investigación o la docencia, en el cultivo de las Artes y las Letras o en actividades valiosas para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad;

Que constituye un motivo de honor para una universidad homenajear con una calificación honorífica a estas personas, ciudadanos argentinos o extranjeros, cuya trayectoria de vida tiene una repercusión importante en

el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social;

Que al igual que lo han hecho en su momento distintas universidades nacionales y extranjeras, es conveniente establecer en la UNS pautas para la ponderación de los méritos de los candidatos propuestos y un procedimiento institucional para el otorgamiento de esta título honorífico;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó con modificaciones, en su reunión del 19 de setiembre de 2012, lo aconsejado por sus comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- El título honorífico de Doctor *Honoris Causa* se otorgará a personas extraordinarias destacadas por sus aportes científicos, tecnológicos, artísticos, culturales o sociales que hayan contribuido a la mejora del bienestar común y de las condiciones de vida de la humanidad.

ARTICULO 2º).- La propuesta de otorgamiento del título de Doctor *Honoris Causa* será elevada al Consejo Superior Universitario por los miembros de la comunidad universitaria que asuman la iniciativa de proponer al candidato.

ARTICULO 3º).- La propuesta elevada al Consejo Superior Universitario deberá estar

acompañada de la siguiente documentación:

- a) Detalle de los antecedentes del postulante
- b) Motivaciones académicas, sociales, culturales, artísticas que impulsaron su postulación.
- c) Relato de las contribuciones relevantes al bienestar de la humanidad realizadas por el candidato y del ámbito académico o social en el que se produjeron los impactos.

ARTICULO 4º).- El Consejo Superior Universitario considerará la iniciativa y, en el caso de dar curso al pedido, designará el o los Departamentos Académicos que tomarán intervención en el proceso de asignación del título.

ARTICULO 5º).- El o los Departamentos Académicos intervinientes en el proceso de asignación del título de Doctor *Honoris Causa* considerarán la propuesta y elevarán al Consejo Superior universitario una valoración de la postulación. En caso favorable se incluirá una nómina de cinco doctores y/o otros referentes en el área de impacto para integrar una comisión *Ad Hoc* que asesorará sobre la postulación en trámite.

ARTICULO 6º).- El Consejo Superior Universitario designará una Comisión *Ad Hoc* integrada por tres de los asesores propuestos de acuerdo al artículo 5º para que evalúe los méritos del candidato y emita una opinión fundada sobre la propuesta. Para el cumplimiento de su cometido, esta comisión podrá requerir el asesoramiento de personas externas a la UNS.

ARTICULO 7º).- Producido el dictamen de la Comisión *Ad Hoc*, el otorgamiento del título de Doctor *Honoris Causa* por parte del Consejo Superior Universitario deberá ser resuelto por el voto afirmativo de al menos $\frac{3}{4}$ del total de sus miembros.

ARTICULO 8º).- Pase a la Secretaría General Académica. Comuníquese a los Departamentos Académicos y dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONTROL DE GESTION PLAN ESTRATEGICO DE LA UNS

Resolución CSU-325/12 Expediente 1557/12

BAHIA BLANCA , 28 de junio de 2012

VISTO:

La misión de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento y los objetivos trazados en la creación de la Comisión Asesora de Planeamiento;

El documento del Plan Estratégico de la Universidad Nacional del Sur elaborado por la Comisión Asesora de Planeamiento (CAP); y

CONSIDERANDO:

La importancia de contar con un Plan Estratégico de mediano y largo plazo como documento orgánico de desarrollo integral de la Universidad Nacional del Sur;

Que el mismo establece ejes estratégicos, programas y proyectos

elaborados a lo largo de un extenso proceso de amplios debates, no sólo entre los integrantes de la CAP sino también con diversos sectores de la Universidad involucrados en diferentes temáticas específicas;

Que durante el desarrollo del mismo se llevaron a cabo siete seminarios específicos coordinados por especialistas nacionales y del exterior para abordar diversas temáticas consideradas como relevantes a tener en cuenta en la elaboración del Plan Estratégico;

Que en la elaboración del análisis FODA se trabajó en forma conjunta con la Comisión de Autoevaluación, a cargo de la tercera evaluación institucional de la UNS;

Que el documento del Plan estratégico de la UNS ya ha sido puesto a consideración del Consejo Superior Universitario durante el mes de noviembre de 2011 y la CAP ha tenido en cuenta las opiniones vertidas por dicho Cuerpo;

Que dicho documento con tales modificaciones estuvo desde el 1 de diciembre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012 a disposición de toda la comunidad universitaria para su consideración, y que los aportes recibidos fueron también considerados por la CAP para la elaboración del presente documento;

Que el presente documento constituye un paso importante en el proceso de Planificación Estratégica en la Universidad y la CAP tendrá a su cargo el seguimiento del mismo;

Que dicho proceso de seguimiento involucrará, entre otros aspectos, la proposición de inclusión de nuevos proyectos y/o modificación de los proyectos contenidos en el presente plan a la luz de los cambio de contexto que puedan operarse y la realización de un informe anual por parte de la CAP sobre la ejecución del mismo:

Que el presente plan contiene acciones que atraviesan a toda la Universidad y sirven de marco para organizar la planificación estratégica específica de cada una de las dependencias de la UNS;

Que el objetivo final buscado es fortalecer el área de planificación, darle continuidad y un rol de importancia en la definición de los pasos a seguir por parte de nuestra universidad;

Que el presente constituye el punto de partida de un documento vivo de planificación estratégica en la Universidad Nacional del Sur

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 27 de junio de 2012 lo dictaminado por su Comisión de Planeamiento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Aprobar el documento del Plan Estratégico de la Universidad Nacional del Sur presentado por la Comisión Asesora de Planeamiento, obrante a fs. 1 a 178 del expediente 1557/2012.

ARTICULO 2º).- Adoptar al mismo como documento orgánico inicial en el proceso de planificación institucional de la Universidad Nacional del Sur.

ARTICULO 3º).- Solicitar a la Comisión Asesora de Planeamiento eleve anualmente un informe sobre su ejecución, como así también la actualización del mismo.

ARTICULO 4º).- Encomendar a la Secretaría General Técnica que se considere el financiamiento de los proyectos del Plan Estratégico en la asignación del presupuesto de cada año.

ARTICULO 5º).- Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento y por su intermedio, comuníquese a las dependencias de la UNS.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

GRADUADOS
REGLAMENTO DE BECAS
INTERNAS DE INICIACION A LA
INVESTIGACION PARA
EGRESADOS UNS (MODIF. ART.
10º INC.E) RES. CSU-593/04)

Resolución CSU-360/12
Expediente 2004/2004

BAHIA BLANCA, 28 junio 2012.

VISTO:

El Artículo 10º del Reglamento de Becas Internas de Iniciación a la Investigación para Egresados de la UNS (Resolución CSU-593/04), referido a las condiciones para optar a estas becas; y

CONSIDERANDO:

La propuesta de modificación del inciso e) del mencionado artículo, presentada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología;

Que esta modificación tiene por finalidad aclarar el período que se utiliza para el cálculo del promedio histórico de las distintas carreras y que debe ser publicado por la mencionada Secretaría al momento de la convocatoria anual a becas

Que el Consejo Superior aprobó en su reunión del 27 de junio de 2012 lo dictaminado por la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Modificar el artículo 10º inciso e) del Reglamento de Becas Internas de Iniciación a la Investigación para Egresados de la UNS ([Resolución CSU-593/04](#)), que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 10º).- Para optar a becas internas se deberá:

e) Tener promedio general de calificaciones, con aplazos, no inferior al promedio histórico de la carrera en los últimos cinco (5) años académicos finalizados. En el caso de aquellas carreras que al momento del concurso no cuenten con cinco (5) promociones de egresados, se establecerá como valor de referencia para el cumplimiento de este

requisito el promedio de los promedios históricos del área temática a la que pertenece la carrera en cuestión.”

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos y al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SECRETARIO GENERAL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE INICIACION PARA ALUMNOS AVANZADOS DE LA UNS (RES. CSU-613/04 MODIF. ART. 11º E)

**Resolución CSU-361/12
Expediente 2003/2004**

BAHIA BLANCA, 28 junio 2012.

VISTO:

El Artículo 11º del Reglamento de Becas Internas de Iniciación a la Investigación para Alumnos Avanzados de la UNS (Resolución CSU-613/04) referido a las condiciones para optar a estas becas; y

CONSIDERANDO:

La propuesta de modificación del inciso d) del mencionado artículo, presentada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología;

Que esta modificación tiene por finalidad aclarar el período que se utiliza para el cálculo del promedio histórico de las de las distintas carreras y que debe ser publicado por la mencionada

Secretaría al momento de la convocatoria anual a becas;

Que el Consejo Superior Universitario probó, en su reunión del 27 de junio de 2012, lo dictaminado por la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Modificar el artículo 11º inciso d) del Reglamento de Becas Internas de Iniciación para Alumnos Avanzados de la UNS ([Resolución CSU-613/04](#)), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11º).- Para optar a becas internas se deberá:

d) Tener promedio general de calificaciones, con aplazos, no inferior al promedio histórico de la carrera en los últimos cinco (5) años académicos finalizados. En el caso de aquellas carreras que al momento del concurso no cuenten con cinco (5) promociones de egresados, se establecerá como valor de referencia para el cumplimiento de este requisito el promedio de los promedios históricos del área temática a la que pertenece la carrera en cuestión.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos y al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SECRETARIO GENERAL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

**GRADUADOS
REGLAMENTO DE POSGRADOS
PROFESIONALES (MODIF. ART. 6°
RES. CSU-567/11)**

**Resolución CSU-417/12
Expediente X-28/10.**

BAHIA BLANCA, 31 de julio de 2012.

VISTO:

La nueva Resolución Ministerial N°160 que rige los estándares para la acreditación de las carreras de posgrados;

La Res. CSU-567/11 que deroga la Res. CSU-193/09 y aprueba el Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el Reglamento de Posgrados Profesionales a las nuevas exigencias de acuerdo con los estándares que rigen en la actualidad para la acreditación de las carreras de posgrado según Resolución Ministerial 160;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 11 de julio de 2012, lo dictaminado por su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Modificar el artículo 6º de la Res. CSU-567/11 del Reglamento de Posgrados Profesionales, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º).- Las carreras de posgrados profesionales serán de dos tipos: Especialización y Maestría Profesional

a) Se denomina carrera de Especialización a aquella que tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con una Evaluación Final de carácter integrados. Conduce al otorgamiento del título de Especialista con especificación de la profesión o campo de aplicación. Deberá tener una duración mínima de trescientas sesenta (360) horas y Evaluación Final de carácter integrador.

*b) Se denomina carrera de Maestría Profesional a aquella que tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación profesional o tecnológica correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. Conduce al otorgamiento del título de Magister, con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria. La formación incluye un Trabajo Final de Maestría que consistirá en la realización de un proyecto, obra o tesis de carácter individual bajo la supervisión de un director y culmina con la evaluación por un jurado de tres miembros que incluye al menos un miembro externo a la institución. **La Maestría Profesional tendrá al menos 700 horas reloj de las cuales un mínimo de 540 deberán destinarse a cursos, seminarios y otras actividades de esa índole y las restantes, podrán ser asignadas al trabajo final u otras actividades complementarias.***

Las carreras de posgrados profesionales deberán tener un plan de estudio estructurado o semiestructurado como se define en la normativa del

*Ministerio de Educación de la Nación
vigente.*

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua y por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SECRETARIO GENERAL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

**PRESUPUESTO
APRUEBA EL ANTEPROYECTO
EJERCICIO 2013**

**Resolución CSU-392/12
Expediente 1864/12**

BAHIA BLANCA, 12 de julio de 2012

VISTO:

El artículo 26º de la Ley N° 25.565 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2002, incorporado a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.2005);

El artículo 46 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional;

La Nota SPU/DNPelU N° 882/12; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la normativa citada en los Vistos corresponde la preparación del Anteproyecto de Presupuesto de esta Universidad Nacional del Sur para el próximo Ejercicio 2013, y su remisión a la Dirección Nacional de

Presupuesto e Información Universitaria dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias;

Que de acuerdo a la Nota enviada por dicha Dirección, la información deberá ser presentada antes del día 27 de julio del corriente;

Que de acuerdo al artículo 55 inc. p) del Estatuto de esta Casa, es atribución del Consejo Superior Universitario aprobar el Presupuesto de la Universidad,

Que el Consejo Superior Universitario en su reunión de fecha 11 de julio de 2012 aprobó lo dictaminado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO:
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente a esta Universidad Nacional del Sur para el próximo Ejercicio 2013, Fuente de Financiamiento 1.1 Contribución Gobierno, a efectos de su remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias, por la suma total de Cuatrocientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y dos pesos (\$481.946.572), obrante en Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Economía y Finanzas a

todos sus efectos. Cumplido,
archívese.

RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE

ANEXO

Resolución CSU-392/12

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR - EJERCICIO 2013 -
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - CONTRIBUCIÓN GOBIERNO

	\$
<u>FUNCIÓN 3-1 SALUD</u>	
<u>Gastos en personal 3-1</u>	
Planta docente permanente	5.481.994
Planta no docente	815.484
Total Gastos en Personal 3-1	6.297.478
<u>Gastos de funcionamiento 3-1</u>	
Servicios	60.938
Insumos y funcionamiento	319.983
Total Gastos de funcionamiento 3-1	380.921
TOTAL FUNCION 3-1	6.678.399
<u>FUNCIÓN 3-4 EDUCACIÓN</u>	
<u>Gastos en personal 3-4</u>	
Planta Docente permanente	219.658.921
Adicional doctorado y maestría (consolidado)	6.720.489
Cursos nivelación, remediales e intens.verano	1.228.021
Hs. cátedra Bienestar Estudiantil	1.250.598
Asign.compl.UEPE	314.558
Total Planta Docente	229.172.586
Planta no docente permanente	100.953.589
Hs.extras personal no docente	2.425.355
Total Planta no docente	103.378.945
Planta autoridades	13.244.960
Total Planta autoridades	13.244.960
Planta escuelas medias	50.263.776
Total Planta escuelas medias	50.263.776
Asistencia social al personal	112.634
Asignaciones Higiene y Seguridad	40.626
Aseguradora de Riesgos de Trabajo	625.268

Asignaciones familiares	1.890.625
Tickets incorporados al salario	3.180.100
Tickets incorporados (cargas)	514.222
Cuotas Convenio AFIP	7.572.000
Altas tardías inciso 1	1.210.000
Total Gastos en Personal 3-4	411.205.741
<u>Gastos de Funcionamiento 3-4</u>	
Servicios generales	25.970.375
<i>Servicios básicos</i>	6.410.135
<i>Alquileres y derechos</i>	317.258
<i>Mant. reparaciones y limpieza</i>	8.864.390
<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	3.210.670
<i>Servicios comerciales y financieros</i>	901.309
<i>Servicios de vigilancia</i>	6.176.655
<i>Otros servicios</i>	89.957
Administración Central	2.281.500
Ropa personal no docente	607.344
Servicio Higiene y Seguridad	158.438
Obras	1.305.785
Reparaciones generales	2.146.370
Equipamiento informático, redes, software	609.375
Red de Interconex.Universit (RIU) y cuota CIN	193.500
Secretaría de Bienestar Univ. (Funcionamiento)	203.744
Secretaría de Bienestar Univ. (Dpto. Deportes)	125.000
Secretaría de Bienestar Universitario (Becas)	4.905.703
Dpto. de Sanidad	212.940
Programa de voluntariado UNS	132.031
Biblioteca Central	190.125
Prog.subsidios para asistencia académica	66.016
Consejo de Enseñanza Media y Superior	357.541
Viajes CEMS	46.875
Escuela de Agricultura y Ganadería	269.344
Secretaría de Cultura y Extensión (Func.)	152.100
EDIUNS	52.813
Proyectos de extensión (Sec.Cultura y Ext.)	264.063
Equipamiento Audiovisuales	234.375
Radio universitaria	156.250
Secretaría Posgrado y Educ. Continua (Func.)	27.219
Secretaría Posgrado y Educ. continua (Jurados)	406.250
Sec.Relac.Inst. (Área Cooperación internacional)	491.563
Sec.CyT. (Honorarios Vinculac.Tecnológica)	82.794
Unidades académicas	4.730.305
Viajes de estudio	683.396
Viajes extracurriculares	88.725
Drogas y elem.de laboratorio	266.175
Gastos en material de docencia	152.100
Concursos de profesores	158.438

Contraparte Prog.Prom.Univ.Arg.	150.000
Desarrollo de programas del Plan Estratégico	10.000.000
Total Gastos de Funcionamiento 3-4	57.878.567
TOTAL FUNCIÓN 3-4 EDUCACIÓN	469.084.308
<u>FUNCIÓN 3-5 CIENCIA Y TECNOLOGÍA</u>	
<u>Gastos en personal 3-5</u>	
Asignaciones complementarias	125.538
Total Gastos en personal 3-5	125.538
<u>Gastos en Ciencia y Tecnología 3-5</u>	
Secretaría de Ciencia y Tecnología (Func.)	274.548
Becas de iniciación a la investigación	1.373.780
Adquisición de grandes equipos	1.575.000
Programa de apoyo a Graduados	237.500
Publicaciones propias	87.500
Pasantías jóvenes docentes	247.500
Apoyo a eventos científicos en UNS	125.000
Subsidios de investigación	2.137.500
Gastos de funcionamiento 3-5	6.058.328
TOTAL FUNCIÓN 3-5 CIENCIA Y TECNOL.	6.183.865
TOTAL	481.946.572

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CALENDARIO UNIVERSITARIO
ASUETO CEMS
DIA DEL MAESTRO**

**Resolución R-1304/12
Expte. 3631/2011.**

BAHÍA BLANCA, 10 de septiembre de 2012

VISTO:

El Calendario Universitario para el año 2012 aprobado por Resolución N° CSU-778/11

El pedido de modificación del CEMS (Res. CEMS 072/12) solicitando asueto el día 11 de septiembre del corriente año para todos los niveles de los establecimientos dependientes del C.E.M.S en conmemoración del Día del Maestro; y

CONSIDERANDO:

Que en todos los establecimientos educativos del país, de jurisdicción provincial y nacional, de gestión pública y privada, el 11 de Septiembre es

Asueto, desde el Nivel Inicial y hasta el Nivel Terciario inclusive;

Que se considera conveniente no generar desigualdad entre los docentes que se desempeñan en los distintos niveles de las escuelas preuniversitarias respecto a las jurisdicciones provincial y nacional;

Lo recomendado por las Comisiones de Enseñanza y de Establecimientos Secundarios y Terciarios del Consejo Superior Universitario;

POR ELLO:

El Rector de la Universidad Nacional del Sur "ad-referendum" del Consejo Superior Universitario

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer el día martes 11 de Septiembre del corriente año, asueto docente para todos los niveles de los establecimientos dependientes del Consejo de Enseñanza Media y Superior.

ARTÍCULO 2º: Pase al Consejo de Enseñanza Media y Superior a sus efectos. Tomen razón la Dirección General de Alumnos y Estudio y los Departamentos Académicos. Dese al Boletín Oficial y a la Dirección General de Sistemas Informáticos para su publicación en la página Web de la UNS. Gírese al Consejo Superior Universitario para su ratificación, cumplido, archívese.-

DR GUILLERMO H CRAPISTE
RECTOR
DRA. GRACIELA BRIZUELA
SEC. GRAL. ACADEMICA

**CALENDARIO UNIVERSITARIO
ASUETO 21/9 PARA PERSONAL
NO DOCENTE**

Resolución R- 1385/12

BAHÍA BLANCA, 19 de setiembre de 2012

VISTO:

Que el Calendario Universitario 2012 establece el Día del Estudiante, asueto para los niveles secundario y terciario de los establecimientos dependientes del CEMS y para el nivel universitario; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CSU-830/12 y su modificatoria CSU -41/12 determinó el calendario universitario para el corriente año;

La nota por parte de la Asociación de Trabajadores No Docente de la Universidad Nacional del Sur (ATUNS), solicitando la declaración de asueto para el 21 de septiembre del corriente año para el personal no docente;

POR ELLO,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Declarar el día 21 de septiembre de 2012 asueto para el personal no docente de esta Universidad.

ARTICULO 2º: Establecer que deberán mantenerse las guardias mínimas indispensables en todos los edificios y oficinas donde los requerimientos de servicio lo dispongan, según lo establezca la Secretaría General Técnica.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y notificación a todas las dependencias. Gírese a la Dirección de Intendencia para que se dé curso a lo resuelto por Artículo 2°. Cumplido, oportunamente, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
MG. CLAUDIA LEGNINI
SEC. GRAL. TECNICA

**ALUMNOS
INGRESO 2013
CURSOS DE NIVELACION A
DISTANCIA**

**Resolución CSU-374/12
Expediente 2888/08**

BAHIA BLANCA 28 de junio de 2012.

VISTO:

El proyecto elevado por la Secretaría General Académica para la implementación del Curso de Nivelación a Distancia; y

CONSIDERANDO:

Que se contempla la implementación de cursos no presenciales con el objeto de ampliar las posibilidades de preparación para el ingreso a la UNS, de una mayor cantidad de aspirantes cualquiera sea el lugar de residencia de los mismos;

Que la aprobación de estos cursos constituye una posibilidad más para el ingreso que brindaría la Universidad;

Que es el deseo de esta Universidad mejorar la formación y el grado de conocimientos necesarios de los aspirantes a ingresar a ella;

Que esta formación y estos conocimientos podrían resultar en una disminución en las altas tasas de deserción observadas en los primeros años de las distintas carreras;

Que ya se están implementando estos cursos para Matemática, Física, Química y Geografía desde el año 2007 y de acuerdo a esta experiencia se considera un factor importante el vincularlos al programa de nivelación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en la reunión del 27 de junio de 2012 lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO;
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Implementar el dictado de **cursos de nivelación a distancia de Matemática, Física, Química y Geografía**, equivalentes a los cursos de nivelación, destinados a los aspirantes a ingresar en el **ciclo lectivo 2013**.

ARTÍCULO 2°: Fijar como fechas de inicio y finalización de estos cursos los días 28 de agosto de 2012 y 1° de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 3°: Incluir dos encuentros presenciales los días sábado 22 de septiembre y sábado 17 de noviembre.

ARTÍCULO 4°: Evaluar al aspirante mediante dos exámenes presenciales. El primer examen se tomará el sábado 29 de septiembre de 2012 para Matemática y el sábado 6 de octubre de 2012 para

Física, Química y Geografía. El segundo examen se tomará el sábado 24 de noviembre para Matemática y el sábado 1º de diciembre de 2012 para Física, Química y Geografía. Entre los exámenes se debe sumar 120 puntos, dejando a criterio de los Departamentos Académicos otros requisitos que consideren necesarios, para que estos exámenes sean equivalentes para el aspirante a la aprobación del examen Diagnóstico de la materia correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Imputar presupuestariamente estos cursos al centro de costos 58 - Cursos de Nivelación.

ARTÍCULO 6º: Pase a la Dirección General de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Personal. Gírese a la Secretaría General Académica y por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos. Dese amplia difusión en la ciudad de Bahía Blanca y la zona. Cumplido; archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT

SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

EDIUNS
DESIGNA CONSEJO EDITOR

Resolución CSU-355/12
Expediente X-9/95.

BAHIA BLANCA, 28 de junio de 2012.

VISTO:

La Resolución CSU-333/02 modificatoria del Reglamento de la EdiUNS; y

CONSIDERANDO:

Que la designación de los representantes que integran el

Consejo Editor de la Editorial de la Universidad Nacional del Sur (EdiUNS) se realiza por el término de tres (3) años;

Que se ha vencido el mandato de los consejeros de catorce Unidades Académicas y el representante de Rectorado;

Que las Unidades Académicas han elevado sus propuestas para designar a los integrantes de dicho Consejo Editor (Res.CSU-333/02) conforme surge de las resoluciones de los Consejos Departamentales respectivos;

Que también los Departamentos de Química y de Ciencias de la Salud han propuesto a sus representantes, quienes fueron designados por las resoluciones CSU-430/11 (Dr. Gustavo APIGNANESI titular – y Dr. Pablo Carlos SCHULZ –suplente- por el Departamento de Química); y CSU-769/11 (Méd. Gustavo PIÑERO –titular- y Mg. Pedro SILBERMAN –suplente- por el Departamento de Ciencias de la Salud);

Que a fin de unificar la fecha de término de la designación de los representantes y teniendo en consideración la reciente designación de los representantes de las Unidades Académicas mencionados en el considerando anterior, se propone que el término de sus mandatos coincida con el de los restantes miembros del Consejo Editor;

Que lo expuesto se encuentra acordado en el seno del Consejo Editor, conforme consta en la nota remitida por la Directora de la EdiUNS;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 27 de junio de 2012, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Designar al Consejo Editor de la Editorial de la Universidad Nacional del Sur por el término de tres años, con los siguientes representantes:

Por el Rectorado

Dr. Néstor CAZZANIGA (titular)

Por el Departamento de Agronomía:

Dr. Luis HERNANDEZ (titular) –
Dra. María Mónica POVERENE (suplente)

Por el Departamento de Cs. de la Administración

Dra. Anahí BRIOZZO (titular)
Dra. Marisa SANCHEZ (suplente)

Por el Departamento de Cs. e Ing. de la Computación

Mg. María Mercedes VITTURINI (titular)
Mg. Graciela Beatriz PAOLINI (suplente)

Por el Departamento de Matemática

Dr. Sebastián FERRARO (titular)
Mg. Graciela Beatriz PAOLINI (suplente)

Por el Departamento de Economía

Lic. Liliana L. CERIONI (titular)
Mg. Carina GUZOWSKI (suplente)

Por el Departamento de Derecho

Abog. Eduardo Alfredo D'AMPAIRE (titular)
Abog. María Victoria PELLEGRINI (suplente)

Por el Departamento de Geología

Dra. Ester A. FARINATTI (titular)

Dra. Gladys Raquel GUERSTEIN (suplente)

Por el Departamento de Química

Dr. Gustavo APIGNANESI (titular)
Dr. Pablo Carlos SCHULZ (suplente)

Por el Departamento de Ing. Química

Dra. María Soledad DIAZ (titular)
Ing. Rafael SUAREZ BALDO (suplente)

Por el Departamento de Física

Dra. Claudia Elizabet CARLETTI (titular)
Dr. Alfredo JUAN (suplente)

Por el Departamento de Ing. Eléctrica y de Computadoras

Ing. José Luis MONTERO (titular)
Dr. Jorge MOIOLA (suplente)

Por el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia:

Dra. Patricia Inés LEONARDI (titular)
Dra. Silvia Graciela ESTECONDO (suplente)

Por el Departamento de Geografía y Turismo

Lic. Rosa Angela FITTIPALDI (titular)
Lic. María Inés PEREZ (suplente)

Por el Departamento de Ingeniería

Ing. Lucio IURMAN (titular)
Ing. Martín SERRALUNGA (suplente)

Por el Departamento de Humanidades

Dra. Beatriz ABREGO (titular)
Lic. Javier PRETTI (suplente)

ARTICULO 2º).- Disponer que el plazo de designación de los integrantes del Consejo Editor correspondientes a los Departamentos de Ciencias de la Salud y Química culmine juntamente con los representantes

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria y a la Secretaría General Académica para

su conocimiento. Gírese a la EdiUNS y, por su intermedio, comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL NO DOCENTE
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS NO PERMANENTES
(RETCOM)**

**Resolución CSU- 497/12
Expte. 3567/2011**

Bahía Blanca, 10 de setiembre de 2012

VISTO:

El acta acuerdo de la Comisión Paritaria de nivel Particular de fecha 16 de noviembre de 2011;

Las Leyes N° 24447, 24.521, 24.156, 25.164, Decretos 1.007/95 y 366/06, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior confiere a las Instituciones Universitarias, facultades para administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia;

Que la misma norma establece que las Instituciones Universitarias Nacionales tienen autarquía económico-financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y en ese contexto pueden fijar su régimen salarial y de administración de personal;

Que el Convenio Colectivo para el personal No Docente homologado por Decreto 366/06 en su artículo 11 permite la implementación de pagos complementarios;

Que la Universidad Nacional del Sur realiza contrataciones a terceros a los efectos de atender demandas específicas de obras y servicios;

Que la Universidad Nacional del Sur cuenta en su planta No Docente Permanente con Personal idóneo para realizar algunas de las prestaciones aludidas precedentemente;

Que la realización de estas obras con personal propio pueden generar economías significativas en estos ítems;

Que ello haría conveniente dictar una norma de carácter general que faculte a las autoridades superiores de la Universidad a disponer el pago de Complementos Remunerativos que retribuyan la ejecución de trabajos especiales que atiendan esas demandas;

Que a efectos de no desvirtuar su sentido es preciso contar con una norma clara que acote su uso a las actividades que responden a una mayor producción de bienes y/o servicios objetivamente cuantificables y de carácter no permanente y no recurrente;

Que la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur solicitó la creación la Asignación por Retribuciones Complementarias No Permanente, en el ámbito de la UNS;

Que se cuenta con dictamen favorable de la Comisión Negociadora de Nivel Particular y dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 5 de setiembre de 2012, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RE SU E LV E:

ARTÍCULO 1°: Definir como: Retribuciones Complementarias No Permanentes (RETCOM) a la asignación que compensa una mayor producción de bienes y/o servicios objetivamente cuantificables de carácter no permanente y no recurrente efectuado por personal no docente de planta permanente bajo las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el pago de Retribuciones Complementarias No Permanentes (RETCOM) al personal No Docente de la Universidad Nacional del Sur, cualquiera sea su nivel escalafonario o agrupamiento en el que reviste, con excepción del cargo categoría 1 correspondiente a la función de Dirección General. Las mismas serán dispuestas por el Rector y comunicadas al Consejo Superior Universitario según los procedimientos descriptos en el Anexo 1.

ARTÍCULO 3°: En casos que resulte necesario la participación de personal profesional docente para la realización de la obra y/o prestación de servicios el mismo será

remunerado bajo la modalidad de asignación complementaria docente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar la reglamentación que acote el uso a las actividades que responden a una mayor producción de bienes y/o servicios objetivamente cuantificables, y en actividades u obras que ya hayan sido objeto de contratación a terceros o asimilables por parte de la Universidad tal como se establecen en el Anexo1 de la presente Resolución y los formularios tipo que corren como Anexo 2.

ARTÍCULO 5°: En cada caso de RETCOM, para el inicio del trámite administrativo, deberá mediar una solicitud fundada de la autoridad competente conforme las necesidades institucionales, declarando la necesidad de las mismas según se detalla en el Anexo 1 inciso 1.

ARTÍCULO 6°: Aquellos empleados que se encuentren sancionados administrativamente por resolución firme, no podrán acceder a esta asignación mientras dure la sanción.

Asimismo por tratarse de una asignación complementaria no podrán acceder a la misma quienes se encuentren con goce de Licencia Anual Ordinaria o con Licencia por Accidente de Trabajo.

ARTÍCULO 7°: Autorizar a la Secretaría General Técnica para instrumentar y cumplimentar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°: Pase a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Personal a todos sus

efectos. Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Tome razón ATUNS.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO 1

(Resolución CSU-497/12)

ARTÍCULO 1º: Frente a las solicitudes de servicios la Secretaría General Técnica determinará si se encuadra dentro de la modalidad RETCOM. En caso de ser encuadrada en dicha modalidad se designará el personal e importe a percibir a través de la Asignación de RETCOM. La propuesta de trabajo para ser realizada por el sistema de RETCOM será presentada por Directores Decanos, Directores Generales y/o Secretarios de Rectorado. Para la consideración y aprobación de un trabajo encuadrado en la Asignación por RETCOM, en la propuesta que se haga, deberá constar:

a) La identificación de las necesidades básicas o especiales a satisfacer y la especificación de las actividades a desarrollar, los objetivos a alcanzar y etapas intermedias de control mensurables.

b) Requerimientos, competencias y de ser necesario matrículas o títulos habilitantes del personal a quien se asignarán las funciones.

c) Cronograma de trabajo donde se encuentren específicamente indicados hitos que permitan el seguimiento de los trabajos realizados.

d) La propuesta del grupo de trabajo contendrá un organigrama funcional que identifique responsabilidades, el

que operará al momento de constatar el real cumplimiento de las actividades.

e) La propuesta del grupo de trabajo deberá indicar claramente un detalle de los insumos a proveer por cada una de las partes y el valor de mercado aproximado de los mismos. Además se hará un inventario de herramientas, equipos, instalaciones y demás bienes de la Universidad que resulten afectados a dichas tareas especiales. Si de la práctica normal con los mismos resultara previsible un manifiesto deterioro o inutilización de los bienes patrimonio de la Universidad necesarios para el desarrollo de las tareas, se deberá incluir en la resolución un acuerdo entre partes para su eventual reposición o reparación según corresponda.

f) La cotización del trabajo y su respectiva discriminación del valor de materiales e insumos en caso de que los mismos sean provistos por el grupo.

ARTICULO 2º: Horario: un trabajo encuadrado como RETCOM deberá cumplirse en horario disjunto respecto del correspondiente al cargo de escalafón, el que, a su vez, será el que mejor convenga a los intereses institucionales. Excepcionalmente y con expresa justificación podrá autorizarse a los agentes involucrados en tareas vinculadas al régimen de RETCOM a superponer parcialmente dichas tareas adicionales con las regulares de su horario habitual. Las razones para la superposición horaria deberán ser de carácter exclusivamente técnico o procedimental y que obliguen a tomar una decisión en tal sentido. Si no resultare incompatible con las

tareas a realizar o cuando las características particulares de la actividad a desarrollar lo hicieran estrictamente necesario, se podrá asignar a la actividad al horario habitual del agente. Ambas excepciones deberán contar con expresa autorización de la Secretaría General Técnica. En los casos de superposición horaria, el agente deberá compensar las horas utilizadas como RETCOM.

ARTÍCULO 3º: Al comienzo de cada semestre la Secretaría General Técnica elaborará y someterá a consideración del Consejo Superior Universitario, a fin de decidir sobre su encuadramiento dentro del régimen de RETCOM, un listado de actividades a desarrollar durante el período. Una vez aprobado total o parcialmente el listado de actividades, la Secretaría General Técnica dará inicio a los procedimientos para realizar la Convocatoria a Inscripción de postulantes para cubrir dichas necesidades en el marco de la presente normativa de RETCOM.

Cuando la actividad solicitada estuviere afectada a la cobertura imperiosa de necesidades especiales, la Secretaría General Técnica informará oportunamente al Consejo Superior Universitario a modo de comunicación detallando las causas de excepción de la propuesta y simultáneamente iniciará las actuaciones correspondientes. Para la adjudicación de las tareas se cotejará la cotización presentada por los grupos RETCOM, con cotizaciones solicitadas por la Universidad a terceros por las tareas u obras en cuestión con posterioridad de la recepción de las propuestas internas.

ARTÍCULO 4º: Las convocatorias, en una primera instancia, estarán circunscriptas al personal de la propia unidad o dependencia, considerándose esta instancia como cerrada. Si resultase insuficiente en número o cualificación podrán incluirse agentes de otras dependencias, siendo esta otra instancia considerada como general de acuerdo a las normativas de la UNS. Si este procedimiento no fuese suficiente podrá efectuarse una nueva convocatoria que estará abierta al personal de toda la Universidad.

ARTÍCULO 5º: La inscripción, además de los datos personales de cada integrante del grupo interesado, deberá dejar constancia de los antecedentes y experiencia laborales de los mismos, como también de los conocimientos específicos y/o generales que posean. Igualmente, si los hubiere, deberán consignarse los resultados de trabajos realizados dentro de esta normativa. Cada agente podrá participar en actividades encuadradas dentro de la modalidad RETCOM una vez por semestre. La declaración de todas las circunstancias indicadas tendrá el carácter de jurada y la implementación de la base de datos como su mantenimiento y actualización será responsabilidad de la/s Dirección/nes Administrativas/Técnicas que disponga la Secretaría General Técnica.

ARTÍCULO 6º: En el caso de que el servicio no pueda ser cumplido por causa justificada, éste podrá ser prestado por quien determine el responsable del equipo de trabajo, el que a su vez será remunerado por el tiempo de su desempeño. La

procedencia del reemplazo será dispuesta por la autoridad de Gestión de la Secretaría General Técnica, quien para ello evaluará razonablemente las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 7º: La asignación por RETCOM, su carga horaria y remuneración, tanto como las tareas a realizar, se otorgarán con independencia de las categorías y agrupamientos previstos por el Decreto 366/2006.

ARTÍCULO 8º: Intervendrán en la selección del grupo adjudicatario para desarrollar las tareas encuadradas dentro de la modalidad la Secretaría General Técnica y la dependencia solicitante de las mismas.

ARTÍCULO 9º: La Secretaría General Técnica será quien comunique a las dependencias involucradas la realización de un trabajo por RETCOM. A saber:

a) A la dependencia en la que se realizarán las tareas para cumplimentar la correspondiente RETCOM.

b) A las dependencias donde los Trabajadores cumplen habitualmente sus tareas cotidianas para que tomen conocimiento.

c) A la Dirección General de Personal, para que se tomen los recaudos pertinentes por ejemplo: seguro, ART, cambio de itinere, etc.

d) Al Servicio de Higiene y Seguridad para que constate según corresponda que las tareas son realizadas con el Equipamiento de Protección Personal correspondiente.

ARTÍCULO 10: Una vez finalizado el trabajo, el o los responsables del mismo deberán presentar a la Secretaría General Técnica o a la instancia que esta determine, los informes finales en los que se dará cuenta del trabajo realizado.

ARTÍCULO 11: Los trabajos realizados a través de RETCOM contarán con una garantía de seis (6) meses a partir del momento de finalización de la tarea. En caso de registrarse falencias durante dicho período, las mismas deberán ser solucionadas sin costo adicional para la institución.

ARTÍCULO 12: La Secretaría General Técnica informará anualmente los trabajos realizados durante el año cumplimentados por RETCOM y asimismo elevará a Consejo Superior Universitario una evaluación de resultados de su implementación.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO 2
Resolución CSU- 497/12
FORMULARIOS
FORMULARIO I – RETCOM –

(Todos los campos son obligatorios con excepción de los que se mencione especialmente)

1. Título:

Denominación del trabajo. Debe expresarse en pocas palabras el trabajo que se realizará (100 caracteres/una línea)

1.1. Subtítulo (no obligatorio):

Identificar la Dependencia o Unidad Académica que solicita el trabajo

2. Acciones concretas**2.1. Identificación de las necesidades: básicas y/o especiales:**

(Precondiciones: Detallar brevemente)
 (Consideraciones generales: Detallar brevemente)
 (Consideraciones de seguridad: Detallar brevemente)

2.2. Localización:

(Dependencia/s, edificio/s, áreas administrativas, etc. donde se ejecutará el trabajo)

2.3. Cantidad:

(Cantidad de personas, áreas en las que impactará el trabajo de realizarse expresado en un número concreto)

2.4. Tareas a realizar:

(Especificación de las tareas a desarrollar durante el trabajo)

1)
 2)
 3)
 ...

FORMULARIO II – RETCOM –

(Todos los campos son obligatorios con excepción de los que se mencione especialmente)

1.1. Duración Total del trabajo:

--

1.2. Integrantes

Apellido y Nombre	Legajo	Conocimiento y/o certificaciones que posee vinculados con el trabajo	Experiencia en años/meses

1.3 Orden de Responsabilidad:

Apellido y Nombre	Responsabilidad dentro del equipo de trabajo

2. Plan de Trabajo:

(Se debe observar una secuencia lógica en el desarrollo de trabajo que vincule objetivos generales, objetivos específicos, actividades, estrategia de intervención, resultados esperados e indicadores, de modo que no se observen inconsistencias ni contradicciones. Asimismo especificar insumos y plazos de cada etapa si hubiera más de una)

--

3. Recursos Institucionales: (Describir aquí los recursos, herramientas, insumos, computadoras, talleres, oficinas, etc. que pertenecen a la Universidad y que serán utilizados para el desarrollo del trabajo especificando la dependencia a la que pertenece)

--

FORMULARIO III – RETCOM –

(Todos los campos son obligatorios con excepción de los que se mencione especialmente)

1. Designación del Personal para el cumplimiento del trabajo

Apellido y Nombre	Legajo	N° Documento	Importe
Monto Subtotal:			

2. Responsable del trabajo:

Nombres y Apellido	<i>Como figura en el DNI</i>
Legajo	<i>Legajo personal</i>
Dependencia	<i>Unidad Académica/Dirección donde trabaja</i>
Teléfonos	<i>Número particular, interno y tel. móvil</i>
Correo electrónico	<i>Principal y opcional (si tuviera)</i>

FORMULARIO IV – RETCOM –

(Todos los campos son obligatorios con excepción de los que se mencione especialmente)

1. Presupuesto:

(Agregar las líneas que sean necesarias al interior de cada rubro)

Rubro	Tipo	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Sub Total
Materiales				:	
Insumos					
Servicios					
Monto Subtotal del trabajo					

- **Importante:** El formulario que se propone constituye un “modelo” destinado a unificar en toda la Universidad los datos a consignar, no obstante, pueden ser modificados en su diseño por el usuario, conforme a sus necesidades. Deben ser llenados, según el caso, con todos los datos requeridos y por el monto global y el período completo.
- En caso de que el proyecto requiera un cambio de personal, el Responsable del mismo enviará una nota solicitando las nuevas designaciones y el Formulario correspondiente a la Secretaría General Técnica para que se dicte el acto administrativo que autorice los cambios solicitados de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ESTRUCTURAS / TRASLADA LA DIRECCION DE SOPORTE TECNICO DE LA DCION. GRAL. DE TELECOMUNICACIONES A LA DIRECCION GRAL. DE SISTEMAS DE INFORMACION

La Resolución CSU-139/2006 que crea las Direcciones Generales de Sistemas de Información y Telecomunicaciones;

Las funciones establecidas por la Res. CSU-139/06 para la Dirección de Soporte Técnico dependiente de la Dirección general de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Sistemas de Información debe cumplir con requerimientos de

Resolución CSU-496/12

Expte.2462/2012.

BAHÍA BLANCA, 10 de setiembre de 2012.

VISTO:

gestión académica establecidos por exigencia de la SPU y el CIN, de acuerdo a un cronograma establecido entre la DGSI y el Rectorado y cuya primera etapa finaliza en Octubre de 2012;

Que asimismo, la Secretaría General Técnica ha establecido un cronograma de migración de los sistemas informáticos de la Dirección General de Economía y Finanzas para el bienio 2012-2013;

Que la implementación de las tareas antes mencionadas requiere mejorar los niveles de coordinación entre las áreas que tiene a su cargo la programación de los sistemas (DGSI) y las que administran los servidores donde dichos sistemas se alojan (Dirección de Soporte Técnico);

Que el informe realizado por el Dr. Javier Echaiz durante el año 2010 recomienda avanzar en una mejor coordinación entre dichas áreas;

Que la universidad comenzó el proceso de migración de sus servidores físicos a servidores virtuales, como paso posterior a la incorporación de equipos con tecnología "Blade" en el año 2008, y de acuerdo a las tendencias actuales;

Que el artículo 4° de la Resolución CSU-139/06 establece que la estructura funcional planteada puede ser modificada de acuerdo a cambios tecnológicos u organizacionales;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 5 de setiembre de 2012, lo

aconsejado por su Comisión de Planeamiento;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Trasladar la Dirección de Soporte Técnico de la Dirección General de Telecomunicaciones a la Dirección General de Sistemas de Información, con las siguientes funciones:

- Gestión de compra, instalación, configuración y mantenimiento del SOFTWARE de BASE de los servidores para desarrollo, evaluación ("*testing*") y producción, que alojan las aplicaciones centralizadas de la Administración Central, de las Unidades Académicas, aplicaciones de la DGSI, sitio web institucional, sitios web internos del personal y alumnos (intranet e intraUNS), cualquier otra aplicación de servicio requerida a futuro y desarrollada y/o implementada en la DGSI.
- Adquisición, instalación, configuración y mantenimiento de las aplicaciones mencionadas anteriormente en conjunto con las otras áreas de la DGSI.
- Adquisición, instalación, configuración y mantenimiento del SOFTWARE DE BASE de los servidores de base de datos asociados a los servidores dependientes de la Dirección de Soporte Técnico.
- Adquisición, instalación, configuración y mantenimiento de los motores de base de datos de

los servidores dependientes de la Dirección de Soporte Técnico.

ARTÍCULO 2º: Crear el Departamento de Operaciones dentro de la Dirección de Nodo de Datos de la Dirección General de Telecomunicaciones con las siguientes funciones:

- Gestión de Compra, instalación, configuración y mantenimiento del HARDWARE de los servidores pertenecientes a la administración central de la UNS.
- Realización de los procedimientos de respaldo ("backup") del software de base, aplicaciones y bases de datos de los servidores.

ARTÍCULO 3º: Delegar a la Secretaría General Técnica la organización y coordinación de un plan de trabajo para transferir la Dirección de Soporte Técnico que contemple los requerimientos mencionados en los considerandos y garantice la prestación de los servicios durante su ejecución.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General Técnica a todos sus efectos. Tomen razón la Dirección General de Personal, las Direcciones Generales de sistemas de Información y Telecomunicaciones. Comuníquese al Boletín Oficial y ATUNS. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**FUNDACION DE LA UNS
DESIGNA MIEMBROS CONSEJO
DE ADMINISTRACION**

Resolución CSU-191/12
Expte. X-13/06

BAHIA BLANCA, 10 de mayo de 2012

VISTO:

Que el mandato de los miembros del Consejo de Administración de la Fundación de la Universidad del Sur (FUNS) tiene un plazo estatutario de dos años;

Que la última designación de los miembros fue efectuada por resolución CSU 155/10 del 16 de marzo de 2010;

Que el Estatuto de la FUNS establece como condición para ser designado como miembro del Consejo de Administración, el ser o haber sido Director Decano de Departamento y contempla la posibilidad de ser reelegido; y

CONSIDERANDO:

La propuesta de conformación de un nuevo Consejo de Administración de la FUNS efectuada por el Rectorado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 9 de mayo de 2012 lo aconsejado por su Comisión de Planeamiento;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- : Designar los miembros del Consejo de Administración de la Fundación de

la Universidad Nacional del Sur, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Dr. Pedro Maiza

Secretario: Dr. Gustavo Orioli

Tesorero: Ing. Alberto Alvarez

1er Vocal: Dr. Roberto Bustos Cara

2do Vocal: Dr. Carlos Rossit

1er Vocal Suplente: Dra. Graciela Mas

2do Vocal Suplente: Dr. Osvaldo Agamennoni

Revisor de Cuentas Titular: Cr. Roberto Bulnes

Revisor de Cuentas Suplente: Ab. Tomás Lobato

ARTICULO 2º).- Pase al Rectorado y por su intermedio, comuníquese a la Fundación de la UNS y a los interesados. Cumplido, archívese.

DR GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**GRADUADOS
CURSOS Y SEMINARIOS DE
POSGRADO (ACTAS)
SUBSANA ERRORES**

**Resolución CSU-341/12
Expediente 1654/12**

BAHIA BLANCA, 28 junio 2012

VISTO:

Las inconsistencias detectadas por la Oficina de Control de Títulos y Certificaciones en las actas de cursos y seminarios de posgrado referidas a faltantes de

firmas de autoridades departamentales y docentes, fechas de examen, nombres incompletos de las materias dictadas y faltante de nombre o segundo nombre de alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que el control de las actas de examen para el otorgamiento de títulos de posgrado se realiza desde el 01/07/2008, según lo dispuesto por la Resolución R-542/08 y la Oficina de Control de Títulos no informó a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua inconsistencias como las detalladas en el visto hasta el mes de mayo del año en curso, por los que ha tomado conocimiento de las pautas que deben cumplir las actas de examen recientemente;

Que cuando falta la firma del docente, el acta correspondiente a cursos o seminarios dictados en el marco del Programa de Apoyo a los Estudios de Posgrado perteneciente a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, y que los docentes a cargo de su dictado fueron docentes externos, generalmente extranjeros;

Que cuando el nombre del curso o seminario está incompleto se debe a que el sistema informático utilizado por la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua admite una cantidad limitada de caracteres, por lo que no siempre es posible cargar el nombre completo de la materia y que éste difiere según aparezca en el acta de examen o en el certificado analítico de alumno;

Que cuando falta el nombre o segundo nombre de los alumnos se debe a las mismas causas que las citadas en el párrafo anterior;

RESUELVE :

Que en aquellas actas en que falta la firma de la autoridad departamental, o algún datos de la fecha de examen la antigüedad de las mismas hace muy dificultoso la corrección por parte de los Departamentos Académicos o los docentes a cargo;

Que es necesario subsanar estas inconsistencias a fin de regularizar la emisión de los títulos de posgrado pendientes;

Que la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua ha implementado las modificaciones necesarias para la correcta emisión de actas a partir de las emitidas desde el 01/06/2012 y por consiguiente rechazará y devolverá a los Departamentos Académicos aquellas que no están debidamente conformadas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas en su reunión del 27 de junio de 2012 lo dictaminado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

ARTICULO 1º).- Autorizar al Secretario General de Posgrado y Educación Continua a subsanar los errores de forma de las actas correspondientes a cursos y seminarios de posgrado, emitidas con anterioridad al 31 de mayo de 2012, según detalle que consta como ANEXO:

ARTICULO 2º).- Cuando la discordancia exceda los errores de forma y en el caso de no poder contar con el concurso del docente responsable del dictado del curso o seminario, se dará intervención a la Secretaría General Académica quien dispondrá las medidas a tomar.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Secretaría General Académica, a la Dirección de Títulos y Egresados y por su intermedio, a la Oficina de Control de Títulos y Certificaciones

ANEXO

RES. CSU-341/12

Inconsistencias detectadas	Forma de subsanarlas
Falta firma de autoridad departamental	Firma y sello del Secretario General de Posgrado y Educación Continua
Falta firma del docente a cargo pero está la de la autoridad departamental	Firma y sello del Secretario General de Posgrado y Educación Continua
No coincide el docente a cargo del dictado del curso con el que firma el acta	La Secretaría General de Posgrado agregará un sello con la leyenda "Curso perteneciente al Programa de Apoyo a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. Coordinador del curso (Nombre del docente

Boletín Oficial N° 267

	coordinador o responsable designado por el Departamento Académico)” Y llevará la firma del Secretario General de Posgrado y Educación Continua.
Falta fecha de examen parcial o completamente	La Secretaría General de Posgrado y Educación Continua agregará la fecha que figure en sus registros y firmará el Secretario General de Posgrado y Educación Continua.
Nombre incompleto de curso o seminario	La Secretaría General de Posgrado y Educación Continua agregará al dorso del acta impresa el nombre completo del curso o seminario y llevará la firma del Secretario General de Posgrado y Educación Continua.
Falta el nombre y/o el segundo nombre del alumno	La Oficina de Control de Títulos verificará el apellido y su número de documento y si estos coinciden se dará por aprobado.

DR. GUILLERMO M. CRAPISTE
 RECTOR
 DR. DIEGO DUPRAT
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y
 DIGESTO ADMINISTRATIVO**

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. piso
 B8000 - BAHIA BLANCA

Teléfono (0291) 4595054

Teléfono fax (0291) 4595055